



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 014 2012 00139 00
Demandante	UG.M. INGENIERIA S.A
Demandado	CORPORACION PARA EL PROGRESO SOCIAL, CORPOSOCIAL
Asunto	Ordena Remitir Piezas
A.S N°.	404V (291) 2

En atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante se ordena que por intermedio de la Oficina de Ejecución se remitan las piezas procesales obrantes en folio 301 al 308, al correo socrenal@gmail.com.

De otro lado, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportado por la parte demandante, por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ